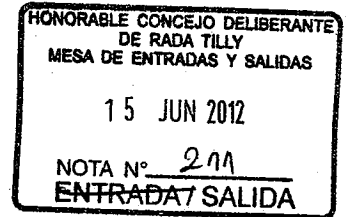




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2097/12
14 de Junio de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal N° 11366-A-1987, Consorcio A.T.S.A. Zona Sur;
y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución del Honorable Concejo Deliberante N° 024/89 del 22 de Diciembre de 1989 se hace lugar a la solicitud de reserva de un predio de 6.000m² al Norte de la manzana 137A y al Oeste de la avenida Tierra del Fuego presentada por el Consorcio A.T.S.A. Zona Sur.

Que en dicho predio, identificado hoy catastralmente como Parcelas 1 a 16 de la Manzana 65 del Sector 2 de la Circunscripción 1 de este ejido municipal (Nomenclatura anterior: Lotes 1 a 16 de la Manzana 175 de la Sección "C") fueron construidas y adjudicadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, las viviendas del Barrio denominado "16 Viviendas - Falucho II Cod.-539".

Que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo de la Provincia del Chubut ha solicitado a través de la presentación ingresada en fecha 10 de febrero de 2012, Nota 030/12/SPI/MRT, formalizar mediante Ordenanza Municipal la transferencia a título gratuito a favor de dicho Instituto de las mencionadas parcelas a fin de regularizar la situación dominial de las mismas.

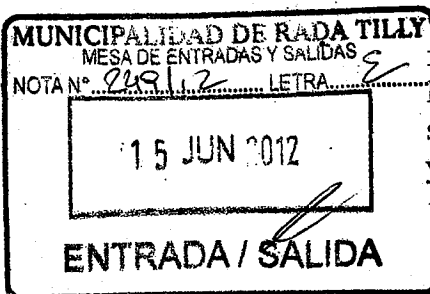
Que en atención al pedido del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo de la Provincia del Chubut, y las facultades de las Corporaciones Municipales, cabe recordar el inciso primero del artículo 233 de nuestra Constitución Provincial que refiere que es de competencia de las Municipalidades y de las Comisiones de Fomento "Entender en todo lo relativo a edificaciones, tierras fiscales, ..." mientras que el inciso décimo del mismo artículo habilita a los Municipios a "Enajenar o gravar los bienes del dominio municipal...."

Que la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098) prevé en su artículo 33° inciso 30 que corresponde al Concejo Deliberante entender en el marco de sus facultades sobre "Reglamentación y administración del régimen de la tierra fiscal municipal".

Que debe destacarse que las viviendas sobre las que se trata el pedido fueron entregadas hace más de dos décadas, con vecinos radicados hace largo tiempo en nuestra comunidad que pretenden razonablemente cese la situación de incertidumbre respecto del estado dominial de sus propiedades y se aseguren los derechos de sus familias sobre sus viviendas.

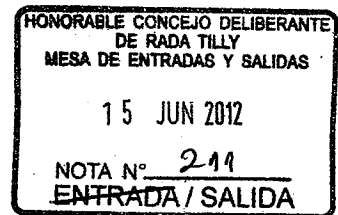
GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorables Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2097/12
14 de Junio de 2012.-

Que ha emitido dictamen el Asesor Letrado Municipal.

Que obran a fojas 119 a 133 del citado expediente municipal los Informes de Dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut por los cuales se ha verificado que no se detectan datos de inscripción dominial en cada una de las parcelas de que se trata.

Que en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 760/86 c.c. y modificatorias, ha emitido dictamen respecto a la solicitud presentada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo de la Provincia del Chubut la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal.

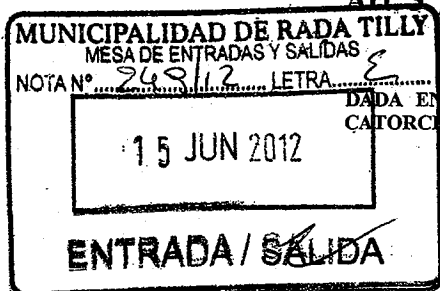
Que atento a los fines expuestos que persiguen ajustar a derecho el estado dominial de las parcelas y viviendas en cuestión, y las facultades constitucionales y legales invocadas, puede el Honorable Concejo Deliberante ceder a título gratuito las parcelas en cuestión al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo de la Provincia del Chubut a fin de regularizar la actual situación y permitir la transferencia a los adjudicatarios de los inmuebles existentes en dichos predios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


- Art. 1º) Transfiérase al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, los inmuebles fiscales identificados catastralmente como parcelas 1 a 16 (uno a dieciséis) de la Manzana 65 (sesenta y cinco) del Sector 2 (dos) de la Circunscripción 1 (uno) de este ejido municipal (Nomenclatura anterior: Lotes 1 a 16 de la Manzana 175 de la Sección "C"), los cuales surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 12840 Expte. de Mensura P-871-89, registrado el 8 de marzo de 1991, la presente transferencia se realiza sin cargo, y a los fines de normalizar el estado dominial y permitir la posterior escrituración a favor de los adjudicatarios de las viviendas existentes en las mismas.**
- Art. 2º) Notifíquese a dicho Instituto de la presente Ordenanza, solicitándole la remisión, una vez registradas, de las Escrituras Traslativas a los fines de la actualización del registro catastral municipal.**

Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.



LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT